

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

Suspendida la presente subasta para contratar las obras de abastecimiento de aguas al barrio de Campamento, con arreglo a lo establecido en el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de febrero de 1955, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 15 de marzo de 1955, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación una vez rectificadas los pliegos de condiciones económico-administrativas, base del contrato.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta transcurridos que sean diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de abril de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de abastecimiento de agua al barrio de Campamento»).

Don, que vive en, enterado de las condiciones para contratar mediante subasta las obras de abastecimiento de agua al barrio de Campamento, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición de esta forma: por los precios tipos o con la baja del tanto por 100—en letra—en los precios tipos).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Madrid, de de 1955.
(Firma del proponente.)

(O.—26.608)

Suspendida la presente subasta para contratar las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Josué Lillo, con arreglo a lo establecido en el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de febrero de 1955, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 15 de marzo pasado, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación una vez rectificadas los pliegos de condiciones económico-administrativas, base del contrato.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta transcurridos que sean diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Primera Casa Consistorial, bajo la Presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de abril de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de alcantarillado en la calle de Josué Lillo»).

Don, que vive en, enterado de las condiciones para contratar mediante subasta las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Josué Lillo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de, conforme en un todo con las mismas, se compromete tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de tanto por 100—en letra—en los precios tipos).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Madrid, de de 1955.
(Firma del proponente.)

(O.—26.610)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 30 de marzo pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso subasta para con-

tratar las obras de pavimentación, instalación de tuberías y bocas de riego y construcción de galería de servicios en la calle de Carretas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 2 de abril de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—26.609)

Administración de Rentas y Exacciones

Terminada la confección de las matrículas de Arbitrios con fines no fiscales sobre solares sin vallar, construcciones abusivas y vaquerías, con arreglo a las nuevas tarifas aprobadas, se anuncia al público que estarán expuestas durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, plaza de la Villa (Casa de Cisneros), para que puedan ser examinadas por los señores contribuyentes interesados y formular las reclamaciones pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se procederá a la cobranza de las cuotas liquidadas en la forma y condiciones establecidas en el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Madrid, 28 de marzo de 1955.—El Administrador de Rentas (Firmado).

(G. C.—1.488) (O.—26.607)

Ministerio del Ejército

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

Por orden superior y conveniencias del Servicio, queda sin efecto la adquisición de leña ranchos y paja pienso para el Depósito de Intendencia de R'Gaiaa (Ceuta), anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Ma-

drid núm. 57, de fecha 8 de marzo de 1955.

Al propio tiempo se anuncia la adquisición de 156 quintales de leña hornos para Punta Cires (Ceuta), en la misma subasta que tendrá lugar el próximo día 12 del presente mes.

Madrid, 4 de abril de 1955.

(O.—26.612)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Fomento.—Electricidad

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente autorización otorgada a la S. A. Hidráulica Santillana, para instalar una línea eléctrica de alta tensión desde la Central de Marmota a la de El Escorial, que suministrará energía a dicho pueblo.

Madrid, 18 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Barcala.

Tramitado en esta Jefatura el expediente relativo a la concesión administrativa solicitada por Hidráulica Santillana (S. A.), y en su nombre, como Director Gerente de la misma, por don Andrés Martínez de Velasco y Fesser, para instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios desde la Central de Marmota, en el río Manzanares, hasta la de El Escorial, ambas propiedad de la citada Compañía, con el fin de mejorar el suministro al pueblo de San Lorenzo del Escorial;

Resultando que al proyecto adjunto a la instancia, que consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, se acompañó resguardo que acreditaba haber depositado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe del 1 por 100 del presupuesto de la parte que afecta a terrenos de dominio público;

Resultando que se ha practicado la información pública correspondiente, según dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y a tal efecto, el BOLETIN OFICIAL de la provincia insertó la oportuna notificación, publicándose edicto en los Ayuntamientos de El Pardo, Colmenar Viejo, Hoyo de Manzanares, Torrelozón, Galapagar, Colmenarejo y El Escorial, cuyas Alcaldías comunicaron a esta Jefatura no haberse presentado reclamación alguna, sin oponer por su parte ninguna alegación a la línea de referencia, excepto en la de Hoyo de Manzanares, donde se suscitó reclamación por parte del excelentísimo señor Marqués de Murrieta, que fué debidamente atendida por la entidad peticionaria;

Resultando que la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo informó favorablemente el proyecto remitido, en

la parte relativa al cruce sobre el río Manzanares;

Resultando que la División Inspectora de la R. E. N. F. E. informó favorablemente el proyecto de referencia en cuanto al cruce con el ferrocarril Madrid-Irún, kilómetro 31,425, a la vez que fijó las condiciones peculiares de dicho cruce;

Resultando que la Diputación Provincial de Madrid emitió igualmente informe favorable en relación con los cruces de la línea proyectada con las carreteras provinciales de Colmenar Viejo a Torreldones, kilómetro 20,185, de la C. N. Madrid-La Coruña a Galapagar por el apeadero de La Navata, kilómetro 4,357, y de la estación de Villalba a Galapagar, kilómetro 5,300, imponiendo determinadas condiciones;

Resultando que la Sociedad Hidráulica del Guadarrama puso en conocimiento de esta Jefatura haber adquirido de la entidad peticionaria la propiedad de la línea objeto de este expediente;

Resultando que, a su debido tiempo, fué solicitada de la Delegación de Industria la remisión del oportuno informe;

Resultando que la Abogacía del Estado emitió el preceptivo informe en sentido favorable, por haberse cumplido en la tramitación del expediente los requisitos exigidos por la vigente legislación;

Considerando que en los cálculos mecánicos y eléctricos de la línea se han cumplido las disposiciones reglamentarias;

Considerando que, en atención a la transmisión de propiedad recogida en el sexto resultando, la titularidad de la concesión deberá otorgarse a la Sociedad Hidráulica del Guadarrama, actual propietaria de la línea.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, ha acordado otorgar la concesión que se solicita, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Hidráulica del Guadarrama para instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios, que, con origen en la Central de Marmota, sobre el río Manzanares, suministre energía a la Central de El Escorial (Madrid).

2.ª Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre vías públicas y predios particulares que resulten afectados, si bien no podrá ocupar la referida Sociedad ninguna de las fincas sobre las que se impone la servidumbre sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizada por el propietario para la ocupación sin cumplir tal requisito.

3.ª El trazado de la línea se ajustará estrictamente al proyecto presentado y los cruces con el río Manzanares, el ferrocarril Madrid-Irún y las carreteras provinciales se harán con arreglo a dicho proyecto y a las condiciones fijadas especialmente por la División Inspectora de la R. E. N. F. E. y por la Diputación Provincial en sus informes respectivos.

Esta Jefatura, después de examinado el proyecto y llevada a efecto la confrontación sobre el terreno, otorga la autorización que se solicita con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se colocarán desconectores en la caseta origen de la línea y en un punto intermedio situado, aproximadamente, a la mitad de su longitud, con el fin de aislar, en caso de avería, estos dos tramos independientemente.

2.ª La altura del conducto más bajo sobre el suelo en cualquier punto de la línea no será inferior a seis metros.

3.ª Los vanos del cruce con el río Manzanares y el río Guadarrama, que tienen longitudes mayores que la de 110 metros, considerada como normal en el proyecto, se ejecutarán reforzando convenientemente los dos postes que lo limitan y colocando doble cruceta y doble aislador para sujeción del cable.

4.ª En todos los cruces con carreteras o caminos provinciales se colocará igualmente doble cruceta y doble aislador para sujeción del cable.

5.ª Lo Sociedad concesionaria deberá abonar dos mil ciento dos (2.102) pesetas a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid en concepto de arbitrio por los cruces de las carreteras y caminos vecinales.

6.ª Los cruces del ferrocarril se harán de acuerdo con las prescripciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de las que figuran en el informe de la División Inspectora de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

7.ª En los cruces con las líneas eléctricas de alta tensión de Saltos del Duero y de abastecimiento a la electrificación de Madrid a Avila y Segovia, y que se verificarán pasando la nueva línea por debajo de aquéllas, se instalarán los dispositivos correspondientes para protección por medio de alambres de acero de suficiente resistencia sujetos a postes metálicos y colocados por encima de la nueva línea, de manera que su distancia a los conductores de la antigua sea siempre superior a dos metros.

8.ª En el tramo en que la línea va sobre zonas urbanizadas, o de próxima urbanización, así como en los cruces de caminos carreteros, sendas o vías pecuarias, se colocarán también doble aislador y doble cruceta en la misma forma que en los pasos sobre carreteras.

9.ª En los cruces con líneas de teléfono y telegrafo, se tomarán las disposiciones convenientes para que en ningún caso la distancia entre los hilos más próximos del de alta tensión y la telefónica o telegráfica sea inferior a dos metros.

10. En todas las derivaciones que se hagan en la nueva línea en sustitución de aquellas que parten de la línea actual, se colocarán desconectores con la necesaria protección, independientemente para cada línea de derivación.

11. Una vez recibida y puesta en servicio la nueva línea deberá quedar fuera de servicio la concedida que cumple en la actualidad análogo cometido, procediéndose a su levantamiento.

12. Se considerarán como tarifas autorizadas las que estén oficialmente en vigor en la fecha de la presente concesión.

13. La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura.

14. La Sociedad Hidráulica del Guadarrama constituirá la fianza definitiva que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

15. Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras, si por razones de utilidad pública lo creyera conveniente, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Compañía concesionaria, salvo el valor material de las obras realizadas.

16. Será obligación de la Entidad concesionaria el exacto cumplimiento de cuanto se preceptúa en las disposiciones vigentes o las que puedan dictarse en lo sucesivo relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

17. Aceptadas por la Sociedad Hidráulica del Guadarrama las condiciones impuestas en esta concesión, deberá participar por escrito su conformidad a esta Jefatura y reintegrar aquélla en la forma prevista en la ley del Timbre.

18. Será obligación de la Entidad concesionaria la presentación de esta concesión en la Oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

19. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 18 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.490) (A.—1.887)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1954 ha sido aprobado técnicamente el proyecto del trozo 2.º de la carretera local de Brea al kilómetro 71 de la nacional de Madrid a Valencia, con un puente sobre el río Tajo, cuya inclusión en el Plan adicional al vigente de Carreteras locales del Estado fué ordenado por la Ley de 17 de julio de 1953 («B. O. del Estado» del 19).

El citado trozo de carretera parte del punto último del trozo 1.º de la misma, que ya está construido. Con una longitud de un kilómetro llega al río Tajo, que se cruza con un puente de tres arcos de 20 metros de luz cada uno. El punto de cruce es a 200 metros aguas arriba de la confluencia del arroyo Salado. El resto del trazado se desarrolla por la margen izquierda del río Tajo, sin ningún punto singular hasta el empalme con la carretera nacional de Madrid a Valencia, coincidiendo con el empalme de la carretera a Santa Cruz de la Zarza, afectando todo el trazado del trozo al término municipal de Estremera, en esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 13 y 14 del Reglamento de Carreteras de 10 de agosto de 1877, para que las personas que se consideren perjudicadas con dicha obra presenten, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, edificio de los Nuevos Ministerios, o ante el Ayuntamiento de Estremera, las reclamaciones que estimen pertinentes.

A tal fin, en la Secretaría de esta Jefatura estará a la disposición del público el correspondiente proyecto.
Madrid, 24 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, R. Silvela.

(G. C.—1.467) (O.—26.603)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

TARJETAS DE TRANSPORTES POR CARRETERA

Continuando la revisión de las tarjetas de transportes, los titulares de vehículos que tengan concedida autorización de las Series M. D. C. N. y V. D. efectuarán el visado durante los días hábiles del mes de abril del corriente año, en estas oficinas, Agustín de Betancourt, número 4, de diez a doce de la mañana, debiendo presentar el visado del año 1954, el justificante de estar al corriente en el abono del canon de coincidencia y libro de reclamaciones para las tarjetas de la Serie M. D. C. N., y los mismos justificantes para la Serie V. D., menos el libro de reclamaciones.

Los titulares de tarjetas de otras series serán avisados oportunamente, por la inclusión de anuncios en la Prensa y en el tablón indicador de esta Jefatura.

Madrid, 23 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, R. Silvela.

(G. C.—1.466)

Distrito Forestal de Madrid

ANUNCIO DE AMOJONAMIENTO

Autorizada por el Ministerio de Agricultura la práctica del amojonamiento del monte denominado «Dehesa de Moncalvillo», número 25-A, de los catalogados de utilidad pública de la provincia de Madrid, perteneciente a San Agustín de Guadalix, he acordado dar principio a dicho amojonamiento el día 20 de septiembre próximo, a las diez de la mañana, partiendo del lugar conocido por «Peñas del Berrocal».

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto de 1.º de febrero de 1901.

Madrid, 24 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Rosendo de Diego.

(G. C.—1.471)

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y CANADEROS DE POZUELO DEL REY

Partido de Alcalá de Henares

EDICTO

José Díaz del Olmo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos,

Hace saber: Que en acuerdo tomado por el Cabildo de esta Hermandad, se personarán en la oficina de la misma, durante quince días, a partir de la fecha de este anuncio, todos los propietarios de fincas rústicas en este término que se encuentran en la actualidad sin cobrar el importe de su rastrojera, año 1954-55 y anteriores, considerados por lo mismo acreedores a los fondos de esta Hermandad.

Expirado dicho plazo, se entiende renuncian a sus derechos.

Pozuelo del Rey, 29 de marzo de 1955.—José Díaz.

(G. C.—1.489)

(A.—1.893)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Rufino Sevillano Piquero, contra don Mario Anguiano Fernández, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a restaurante, sito en la casa número cuatro de la calle del Conde de Xiquena o Almirante, catorce, de esta capital, embargados al demandado don Mario Anguiano Fernández.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de abril próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que por tratarse de unos derechos arrendaticios, el rematante contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo, a negocio de la misma clase que el ejercido por el arrendatario, y los demás requisitos expresados en el artículo cuarenta y cinco de la ley de Arrendamiento Urbanos; y

Cuarto

Que la mejor postura ofrecida en la subasta se notificará a la propietaria de la finca, doña Olvido de la Villa, a los fines del artículo cuarenta y siete de la citada Ley, con suspensión del remate, concediéndole el derecho de tanteo, que podrá utilizar dentro de los treinta días a partir del siguiente a aquel en que se le haga la notificación, y se le comunique el precio ofrecido.

Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.925)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador señor Pérez Aguilera, en nombre de don Andrés Martínez Díez, contra doña Mercedes Rogel Alvarez, doña María Alfaro Martínez y las demás personas desconocidas e inciertas que tengan derecho a los bienes de la herencia de don Nicolás Alfaro Ridruejo, sobre pago de ochenta y tres mil doscientas pesetas, intereses y costas, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tener siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Andrés Martínez Díez, mayor de edad, soltero, industrial, y con domicilio en Ferraz, cincuenta y cinco, representado por el Procurador don Rafael Pérez Aguilera y defendido por el Letrado señor Lucini; y de la otra, como demandados, doña Mercedes Rogel Alvarez, en ignorado paradero; y doña María Alfaro Martínez, de esta vecindad, y las demás personas desconocidas e inciertas que tengan derecho a los bienes de la herencia de don Nicolás Alfaro Ridruejo, que se hallan declarados en rebeldía, sobre pago de ochenta y tres mil doscientas pesetas, intereses y costas; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada a nombre y representación de don Andrés Martínez Díez, contra doña Mercedes Rogel Alvarez, doña María Alfaro Martínez y las demás personas desconocidas que por cualquier título o concepto puedan tener derecho a los bienes que integran la herencia del fallecido don Nicolás Alfaro Ridruejo, debo condenar y condeno a todos los nombrados, en esa su calidad de sucesores del referido causante a que, firme que sea la presente resolución, abonen al actor, en forma solidaria, la suma de ochenta y tres mil doscientas pesetas, importe del préstamo concedido al expresado don Nicolás Alfaro Ridruejo, con más su interés legal, a partir de la interposición judicial, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, se les notificará por edictos, si el actor no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Salcedo Ortega (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, Carlos Viada (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, en ignorado paradero, doña Mercedes Rogel Alvarez y las demás personas desconocidas e inciertas que tengan derecho a los bienes de la herencia de don Nicolás Alfaro Ridruejo, expido en el presente, para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado.)

(A.—1.828)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital. Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la senten-

cia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El señor don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Claudio Prados Velasco, mayor de edad, soltero, jornalero, y de esta vecindad, con domicilio actual en el Asilo de Ancianos Desamparados de Carabanchel Alto, declarado pobre, y representado por el Procurador don Crescenciano Girbal Dueñas y dirigido por el Letrado doña Mercedes Alarios González-Vallarino; y de otra, como demandados, don José González Vallarino y Cabo, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de Madrid, calle del General Sanjurjo, número treinta y ocho, y don Ignacio Alvarez Bohórquez y Gómez, Conde de Lérida, también mayor de edad, casado, en ignorado paradero, ambos declarados en rebeldía, y; por tanto, sin representación ni defensa, estando representados por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a los demandados don José González Vallarino y Cabo y don Ignacio Alvarez Bohórquez y Gómez a pagar solidariamente al demandante don Claudio Prados Velasco diecisiete mil trescientas tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, más los intereses legales de esta suma desde la fecha de presentación de la demanda, imponiendo a dichos demandados el pago de las costas de esta litis. Y a efectos de liquidación del impuesto de Derechos Reales, remítase al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta capital el documento privado de préstamo base de la demanda, y comunicación referente al testamento ológrafo de don Simón Prados Velasco, expresando que la cantidad reclamada forma parte de la herencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Herrera (Rubricado.)

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación referida sentencia al demandado, en ignorado paradero, don Ignacio Alvarez Bohórquez Gómez, Conde de Lérida, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(C.—10.595)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Juan Herrera Reyes, Magistrado, Juez de instrucción número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos sesenta y nueve, de mil novecientos cuarenta y cuatro, se siguió sumario por estafa, contra Manuel Domínguez Martínez, en cuyo sumario, y por esta Audiencia Provincial, se ha acordado hacer efectiva la indemnización a que fué condenado dicho procesado y hacer pago al perjudicado, habiéndose en su vista acordado, por proveído de este día, sacar a la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el reloj de pulsera, embargado a dicho penado, siguiente:

Un reloj, marca «Cauny», de acero cromado, con esfera luminosa, que ha sido tasado pericialmente en doscientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciocho de abril próximo, y hora de las once de su mañana, en

la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, piso principal, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que servirá de tipo para el remate la cantidad de ciento cincuenta pesetas, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda

Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Que el reloj reseñado se halla depositado en poder del Secretario refrendante en este Juzgado, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (B.—1.950)

JUZGADO NUMERO 15

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, en veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, promovidos por don Juan Antonio Mauri Vera e Iscar, representado por el Procurador Zapata, contra don Carlos Serrano de Osma, y «Representación legal de la razón comercial Film Costellazione», sobre reclamación de trescientas setenta y dos mil quinientas pesetas, más intereses legales desde veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y de no ser pagadas resolución de contrato y otras declaraciones se confiere traslado, con emplazamiento a la demandada «Representación legal de la razón comercial Film Costellazione», a fin de que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma legal, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en este Juzgado a su disposición.

Y con el fin de que la presente sirva de emplazamiento en forma a «Representación legal de la razón comercial Film Costellazione», firmo en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—1.927)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, y en el rollo formado para sustanciar el recurso de apelación interpuesto en autos proceso de cognición seguidos ante el Juzgado municipal de este número, a que luego se hará referencia, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de la misma, habiendo visto en grado de apelación los autos proceso de cognición seguidos en el Juzgado municipal de este número, entre partes: de la una, y como demandante, don Jesús Samper García, representado por el Procurador don Rafael Pérez Aguilera; y de la otra, como demandados, doña Beatriz Gorostiza Ruiz, don Carlos Moya Gamón, don Dionisio Jiménez Carles y doña Narcisca Ruiz Guadalupe, sobre resolución de contrato,

Fallo

Que con imposición de las costas de segunda instancia a los demandados recurrentes, doña Narcisca Ruiz Guadalupe, don Dionisio Jiménez Carles y

don Carlos Moya Gamón, debo confirmar y confirmo la sentencia dictada en veinte de diciembre anterior por el Juez municipal número diecinueve, por la que, estimando la demanda interpuesta por don Jesús Samper García contra esos tres demandados y doña Beatriz Gorostiza Ruiz, declaró resuelto, por subarriendo ilegal, el contrato de arrendamiento concertado en primero de abril de mil novecientos treinta y seis referente al piso cuarto, centro izquierdo, de la calle de García de Paredes, número sesenta y dos, de esta capital, condenando a los demandados a que lo desalojaran en el plazo de seis meses y al pago de las costas de primera instancia, apercibiéndoles ya de lanzamiento. Con testimonio de la presente devuélvanse los autos al Juzgado inferior, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el mismo día de su fecha, Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; doy fe.—Ante mí, Manuel Torres (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Beatriz Gorostiza Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.929)

BARCELONA

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia número siete, de los de Barcelona, referentes a traspaso de local de negocio, promovidos por don Luis Martínez Clemente, contra don Juan, doña María y doña Matilde Lladó Sánchez-Blanco, vecinos de Madrid, y de ignorado domicilio, se ha dictado la providencia que, literalmente, dice así:

Providencia

Barcelona, veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos, poder y copias simples que acompaña a lo principal de dicho escrito, se admite a tramitación la demanda que en el mismo se formula por el Procurador don Ricardo Rowe Mulleras, a quien se tiene por comparecido y parte en la representación que ostenta de don Luis Martínez Clemente, en virtud de dicho poder, que se le devolverá, dejando testimonio en autos, la cual se sustanciará por los trámites de los incidentes, y de la misma se confiere traslado, con emplazamiento, a los demandados don Juan, doña María y doña Matilde Lladó Sánchez-Blanco, todos mayores de edad, abogado el primero y sin profesión especial las otras dos, casadas con don Carlos Díaz y Díaz y don José María Agulló Aguado, respectivamente, todos residentes en Madrid, ignorándose su domicilio, y propietarios de la casa número veinticuatro de la calle de Lauria, de esta ciudad de Barcelona, de la que es Administrador don Guillermo Davant Masip, domiciliado en la calle Mayor de Gracia, número noventa y uno, de esta capital, para que dentro del término de seis días comparezcan en autos a contestar la demanda, haciéndolo las referidas demandadas asistidas de sus mencionados esposos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, verificándose los emplazamientos mediante edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el de esta provincia, para lo que se expedirá lo necesario, fijándose otro en la tabla de anuncios de este Juzgado, así como también se les emplazara en la persona de

de su Administrador en esta ciudad, el repetido don Guillermo Davant Masip, entregándose al mismo con la cédula de emplazamiento las copias de la demanda y documentos presentados, con encargo expreso de que las haga llegar a poder de aquéllos, para que les pueda servir de emplazamiento en forma, a los fines acordados; en cuanto al primer otrosí, se tiene por consignada la cantidad de dieciséis mil quinientas pesetas, las que se ofrecen a los referidos demandados, para que en el mismo plazo de los seis días que se les concede para comparecer y contestar, manifiesten si la aceptan en la proporción que se les ofrece y por los conceptos expresados en la demanda, y, en su vista, o transcurrido dicho término, dése cuenta, para acordar lo demás procedente; al segundo otrosí, a su tiempo, se acordará.

Lo mandó y firma el señor don Rafael Gómez de Membrillera López, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de los de esta capital; doy fe.—Rafael Gómez de Membrillera López.—Ante mí, José G. Costa (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma, a los fines, término y apercibimientos dispuestos a los demandados don Juan, doña María y doña Matilde Lladó Sánchez-Blanco, expido la presente, que firmo en Barcelona, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José G. Costa Alvero.

(A.—1.923)

JUZGADOS MUNICIPALES

PUENTE DE VALLECAS

EDICTO

Don José María San Román Mato, Juez municipal titular de este Juzgado.

Por el presente hago saber: Que por providencia, que he dictado en fecha de hoy, en actuaciones dimanantes de carta-orden obrante en éste de mi cargo, en virtud de lo ordenado por la Magistratura de Trabajo Especial de Ejecuciones Gubernativas, contra la Empresa Rimaga, de esta jurisdicción, domiciliada en la calle de Pico Cejo, número cuarenta y ocho, sobre pago de mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con veintidós céntimos, más ciento setenta y cinco, que también se reclaman para costas, y las que se devenguen por este Juzgado, se sacan a pública subasta, por término de ocho días hábiles, los siguientes bienes:

Una sierra circular, con motor acoplado de 3 HP, con su aparato elevador.

Los expresados bienes, que han sido embargados a la Empresa demandada como de su propiedad, y que se encuentran en el domicilio de la misma, han sido tasados en la suma de cinco mil pesetas, y los cuales se venden, para pagar a la Superioridad expresada la cantidad indicada y los costas del procedimiento, debiendo celebrarse remate de los mismos el día veinte del próximo mes de abril, a sus doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, lo que se hace saber al público para el conocimiento del que quiera intervenir en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado, sobre la mesa de este Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta.

Y para que lo acordado tenga lugar, se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Puente de Vallecas, a tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—P. S. M., el Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(C.—10.592)

Notificaciones de sentencia

OVIEDO

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado municipal núm. 2, de Oviedo. Certifica: Que en el juicio verbal de

faltas núm. 391, de 1953, que se instruyó por este Juzgado municipal por hurto, contra Antonio Olmo Gutiérrez y dos más, se dictó con fecha 5 de febrero la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Oviedo, a 5 de febrero de 1955.—El señor Juez municipal propietario de este Juzgado, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Benjamín Ortiz Román, mayor de edad, canónigo, con domicilio en esta ciudad; la perjudicada, Leocadia Ortiz Lozano, de cuarenta y ocho años, soltera, vecina de la calle del Saoramento, núm. 16, y los inculcados, Alfredo Díaz Alvarez, de veinte años, soltero, vecino de La Argañosa, núm. 6, tercero; José Manuel Muñiz Castro, de veinte años, soltero, vecino de Teatinos, núm. 5, primero; y Antonio Olmo Gutiérrez, sin más circunstancias y con domicilio en Madrid, Vázquez de Mella, núm. 15, y en la actualidad en ignorado paradero,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, a los inculcados en estas actuaciones, Alfredo Díaz Alvarez, José Manuel Muñiz Castro y Antonio Olmo Gutiérrez, de la falta de hurto que venían siendo acusados; librese para la notificación de la presente resolución al inculcado Antonio Olmo testimonio de particulares en su encabezamiento y parte dispositiva, para su remisión al Juzgado Decano de los de Madrid, y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal (rubricado).

Está el sello del Juzgado. Para que conste y sirva de notificación al inculcado en paradero ignorado expido el presente, visado por el señor Juez, en Oviedo, a 7 de febrero de 1955. (G. C.—1.181) (B.—1.537)

PRIEGO DE CORDOBA

En los autos de juicio de faltas que en este Juzgado penden con el número 670, de 1954, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Que debo absolver y absuelvo libremente de este juicio a los denunciados Luis Avalos Palomar, Aurelio Palomar Torralvo y Manuel Povedano Aguilera, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Villen Roldán (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la parte perjudicada, en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Priego de Córdoba, a 10 de marzo de 1955.

(G. C.—1.323) (B.—1.630)

ALCALA LA REAL

Don José Trujillo Casermeiro, Secretario del Juzgado municipal de Alcalá la Real (Jaén).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 443, de 1954, y que después se hará mención, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Alcalá la Real, a 15 de febrero de 1955.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de la misma, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, en virtud de orden del señor Juez de instrucción de este partido, dimanada del sumario núm. 93, de 1940, contra Emilio Roldán Rosales, de sesenta y seis años, hijo de Rafael y Ana, natural de Sevilla y vecino de Madrid, y José la Rosa Franco, de treinta y cuatro años, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Baena (Córdoba) y vecino de Alcaudete, cuyo actual paradero de ambos se ignora, sobre hurto; y

1.º Resultando ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Roldán Rosales y José la Rosa Franco a la pena de ocho días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio de por mitad. Se decreta la restitución a don José López Peinado de las 57 pesetas que obran depositadas en la Subalterna de Tabacos de esta ciudad a disposición del Juzgado de instrucción de este partido.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los denunciados por medio de los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Jaén, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente (rubricado).

Está sellada con el de este Juzgado.

Publicada en el mismo día.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y notificar en forma al denunciado Emilio Roldán Rosales, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Alcalá la Real, a 15 de febrero de 1955.

(G. C.—839) (B.—1.112)

A L O R A

Don Miguel Morales Morales, Secretario del Juzgado comarcal de Alora.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 366, de 1954, seguido contra Francisco Campos Francos, hoy en ignorado paradero, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Cárcel de este partido veinte días de arresto, que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas: Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20,40 pesetas; por los derechos del Agente judicial, 5,60; por reintegros del expediente, 2,50; pólizas de la Mutualidad, 10,00.—Total, 38,50 pesetas.

Corresponde satisfacer a Francisco Campos Franco la cantidad de treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de las provincias de Madrid y Málaga, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Alora, a 24 de febrero de 1955.

(G. C.—1.008) (B.—1.332)

COLLADO VILLALBA

En expediente de juicio de faltas que se tramita en este Juzgado a virtud de denuncia del médico titular de Los Molinos contra Cirila Vigil y Rufino Bautista, sobre lesiones, se ha dictado providencia por el señor Juez, se ha declarado firme la sentencia dictada en el mismo y mandado proceder a la ejecución, a cuyo efecto se les notifica la tasación de costas que se inserta abajo, para que hagan efectivo su importe en el término de veinticuatro horas, o la impugnen en su caso, transcurrido, el cual, si no lo hacen, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante a cubrir la suma expuesta a responsabilidades.

Tasación de costas.—Sustanciación del juicio: Juez, 3,60 pesetas; Fiscal, 2,40; Secretario, 4,80; Agente, 15,—; Médicos, 150,—; multa, 10,—; apelación, 18,—. Ejecución sentencia: Juez, 2,40 pesetas; Fiscal, 1,20; Secretario, 6,—; Agente, 2,65; reintegro papel, 12,50.—Total, 228,55 pesetas.

Le corresponde pagar 193,25 pesetas. Collado Villalba, 24 de febrero de 1955.

Don Agustín Domínguez Rubio, Secretario del Juzgado comarcal de Collado Villalba (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 73, de 1954, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia en grado de apelación cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En San Lorenzo del Escorial, a 21 de febrero de 1955.—El señor don Joaquín Codes Contreras, Juez comarcal, en funciones de instrucción, de esta localidad, habiendo visto los autos de juicio de faltas seguidos en el Juzgado comarcal de Collado Villalba, sobre lesiones y malos tratos, contra Cirila Vigil Muñoz, de cuarenta años de edad, soltera, sus labores, con domicilio ahora desconocido; Manuela Galán Sánchez, de treinta y dos años de edad, casada, sus labores; Bonifacia Galán Garrosa, de setenta y siete años de edad, viuda, y Rufino Bautista Galán, de treinta y siete años de edad, casado, carpintero, vecinos de Los Molinos, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez comarcal de Collado Villalba en 22 de septiembre último en los autos anteriormente mencionados, por virtud de la cual condenó a Cirila Vigil Muñoz a la pena de quince días de arresto menor, indemnización a Manuela Galán Sánchez y a Rufino Bautista Galán a la pena de 10 pesetas de multa e imposición de las costas de por mitad; y absolviendo libremente a Manuela Galán Sánchez y Bonifacio Galán Garrosa, y se imponen a la recurrente las costas de esta segunda instancia.—Notifíquese a las partes, así como al Ministerio Fiscal, y con certificación de la presente, devuélvanse los autos originales al Juzgado comarcal de Collado Villalba, con la oportuna carta-orden, para su ejecución y cumplimiento y notificación a las partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Codes (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, celebrándose audiencia pública en el día de su fecha.—San Lorenzo del Escorial, fecha como antes. Doy fe: Federico Orellana (rubricado).

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación a la condenada Cirila Vigil Muñoz, expido el presente en Collado Villalba, a 24 de febrero de 1955. (G. C.—987) (B.—1.301)

QUIJORNA

En el juicio de faltas núm. 2, de 1955, por hurto, contra Angel Fernández Díaz, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 8 del actual, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Fernández Díaz, con arreglo al caso 1.º del artículo 587 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio, como así bien a la indemnización de perjuicios.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Fernández Díaz expido la presente en Quijorna, a 9 de marzo de 1955. (G. C.—1.328) (B.—1.665)

AVISO

Se ha traspasado el establecimiento de restaurante sito en esta capital, plaza de Herradores, número cinco, y, por consecuencia, el nuevo propietario, don Gregorio del Barrio, con domicilio en la calle de la Bolsa, número tres, segundo izquierda, hace saber por el presente que no se hace cargo de ninguna de las responsabilidades y créditos contraídos con anterioridad por el antiguo dueño don Manuel Rodríguez Martínez, contra el cual deberán presentarse todos los acreedores en el término de ocho días, a partir del de la publicación del presente aviso.

Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. (A.—1.924)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46